N°. 1

MARQUESES DE FRESNO
ARCHIVO
BARONES DE ARCAYA

Libro de Quentta y Razon de
Las Capellanias de que Soi Pattron
Yo Don Juan Anttonio de Velasco y
Vettana Cau.º de el horden de Santiago
Bezino de estta Ciudad de Vittoria

Año de 1696 =

MARQUESES DE BELVEDER
RCHIVO
BARONES DE ARCAYA

Merelega.... Nº 1. Capellanias de el Lugar de Arcaya fº -- 1, y 11
Merelega....... 2. Capellania en Galarreta fº — 19 —
3. Capellania Aniversario y fiesta de La Capilla de San Benito fº 28
4. Aniversarios de Zalduendo y Ullivarri Arrazua fº — — 34
Merelega....... 5. Capellanias de Dª Maria y Doña Fran.ca de Arratia y Benita de Orozco y Isla 37.
Merelega....... 6. Capª de Antº Perez de Lazarraga — — 51.
Clausula de testamento que otorgo Diego Hernandez de Vetana A folio 1º B.ta — 1.
Colatiba...... 7. Capellania de Dª Eugª Fran.ca de Amezaga. Al fol. 15.
Merelega... 8. Capª de Dn Pedro de Amezaga Murguia, y Dª Mag.na Saenz Izquierdo su mug.r vez.s de Vit.a, Fol. 24.
Merelega... 9. Capellania de Dn Juan Martinez de Alegria digo del Mayorazgo de estos; fundada por Dn Pedro de Landazuri, caballero de la orn de Alcantara &.
10. Dos capell.s fundadas por Dn Juan de Ascarretazabal.

0THO-DON-FOVE-023-034-01

MARQUESES DE FRESNO · ARCHIVO · BARONES DE ARCAYA

Capellania del Lugar Arcaia

En La Ciudad de Vittoria a tres
dias del mes de Julio de Mill seiscientos y no
venta y seis años Don Juan Antonio de Velasco y Xuel
tana Cavallero del horden de Santiago vezino de ella
ante mi el ess.no exivio vn testamento otorgado al que
pareze por Diego Hernandez de Vetana vezino que
fue de el Lugar de Arcaia ante Diego de Pathezni
na ess.no que fue del numero de esta dha Ciu.d en veinte y
seis de Marzo de mill quinientos y setenta y
vno cuia caueza clausula que toca a la fundazion
de Capellania pie Lauto de visita que esta a su con
tinuazion son del thenor siguiente =

Caueza del testam.to

En el nombre de Dios conozida cosa sea a todos los que
esta ess.ra vieren como yo Diego Hernandez de Veta
na vezina del Lugar de Arcaia Aldea e Juridi
zion de la Ciu.d de Vitoria considerando quan
zierta es la muerte e anzierta la hora de ella
e auiendo visto por esperienzia quantas vezes vie
ne arrevatada o acompañada de tales enferme
dades que no se da lugar a la razon que horden e
lo que al descargo de conzienzia he venefizio de
la anima combiene, e que pocos dias a ca me bien en
disposizion de dar a Dios el anima sin poder de cla
rar mi voluntad he pues nro Señor por su misericor
dia ha sido servido de restituirme la salud

he darme dispusizion he azerlo para descargar
he hordenar mis Cosas Con quietud hordeno mi
Testamento he Ultima Voluntad en la forma
Siguiente =

Clausula Itten Mando que en la Yglesia del Lugar de Azoara
se digan Perpetuamente dos misas Cada Semana en
sufragio de mi Anima he demis encomendados Una el
dia Lunes de los difuntos I otra el dia Sauado de Ca
da Semana de Nra Señora por Cuio Premio I estipen
dio dexo La rrenta I Pattronazgo que tengo en La Ygª
de Señor Sant, Esteuan del Lugar de Zurbano
I es mi Voluntad Que Zelebre La dha Capellania
Fran,co de Vetana mi hijo en su uida o la persona o per
sonas Que el quisiere nombrar de Manera que aya de
dezir Las dhas dos misas Cada Semana y en esto no
aya falta pero que esto Lo Cumpla por si o por Inter
positas Personas I que se digan Las dhas dos misas Cada
Semana Con Comemorazion de difuntos I el preste que
Las dixere en Cada misa salga en fin de Cada misa sobre
mi Sepoltura Con Un rresponso I es mi Voluntad
Que todos los frutos lleue en Cada un año el que hubiere
de dezir Las dhas dos misas en Cada Semana de Cada
Un año para su premio I trauajo I despues de los dias
del dho Franzisco de Vetana Las aga dezir el Pa
tron que tengo nombrado en este mi Testamento
o sea en elleccion Voluntad del Patron dho

tt
zer dezir las dhas missas al otro Cura beneficia-
dos de la dha Yg.a de Arcaya o poner capel-
lan que las diga como el dho Patron mas quisiere e
he bien visto le fuere con que le encargo siem-
pre tenga respeto a los Cura beneficiados de la
dha Yg.a = — — — — — — —

Pie del testam.to

E con tanto revoco e doi por ninguno todos e qualesquier
testamentos cobdizilios que hubiere fho por escripto
o por palabra e solo quiero que valga este que de pre-
sente otorgo ante he por testimonio de Diego
de Paternina es.no de su Mag.d e del numero de la
Ciudad de Bitoria que fue fho he otorgado
en el lugar de Arcaya aldea he Jurisdizion de
la Ciudad de Bitoria a beinte he seis dias del
mes de Marzo de mill y quinientos e setenta y nue-
años siendo presentes por testigos para ello
llamados e rrogados Juan Abad de dha Cura de
la Yg.a de Arcaya e Lope Abad de Arcaya t
e Juan Diaz chiquito vezinos del lugar de Arca-
ya e Domingo de Zartegui criado del dho otor-
gante e Pasqual de San Martin vezino de la Ciud.
de Bitoria y el dho otorgante lo firmo de
su nombre he ansimismo los dhos testigos a todos
los quales doi fee que conozco los dhos ante

Los otros he los otros ante los otros y el dho Die
go Hernandez otorgante ante todos = Diego Her
nandez de Nestana Pedro Diaz chiquito = Juan
Abad de Ologa = Lope Abad = Pasqual de San Mar
tin = Ante mi Diego de Paternina = Yo Diego
de Paternina essno del Rey nro Señor y de el nu
mero de la Ciud de Vitoria que presente fui en
uno con los dhos testigos a lo que arriba de mi
se haze menzion y a pedimiento de lo fize escrivir
y escrivi en estas diez ojas de papel enteras con
mas esta plana en que va mi signo y en fin de ca
da plana va de mis rubricas acostumbradas he por
ende fize aqui este mio signo = en testimonio de
verdad Diego de Paternina = — — — —

Autto de
Visita
de 1694

En la Ciudad de Vitoria a veinte y tres dias del mes
de Abril de mill ssos y nobenta y quatro años el
Illmo y Reverendissimo Señor Don Pedro de Lepe
mi señor Obpo deste Obpdo de Calahorra y La Cal
zada del Consejo de Su Magd &c.a = Visito la Cape
llania que en el Lugar de Arcaya fundo Diego Her
nandez de Nestana en forma de patronato de
legos y con la carga de dos missas en cada semana
señalando para su estipendio la novena parte
de la mitad de frutos dezimales del Lugar de
Zurbano y Diego de Nestana añadio onze

fanegas de trigo de Renta en cadaun año situa-
dos en diuersas heredades y es patrono de dha Cap.
Don Juan Antonio de Velasco Cauallero del hor-
den de Santiago y de su horden, Se han zelebra-
do asta fin del Año pasado de nobenta y tres las
missas de esta fundazion por el Cura y Seruidores
del dho Lugar de Ascaia. Su Illma la dio por Cum-
plida y mando a dho Patron Continue en enco-
mendar las missas con la misma puntualidad so-
bre que le encargo la Conzienzia y asi bien haga
vn Libro de folio poniendo por Prinzipio de el
la fundazion y este auto y razon de los Vienes
sobre que esta fundada y por este su auto asi lo prouein
mando y firmo Su Illma de que doi fee = Pedro
Obpo de Calahorra y la calzada = Ante mi Lizdo Don
Juan, Ygo de Torres Nauarrete Secretario = — —

Declarazion del Sr Dn Ju. Anttonio de Velasco

Asimismo el dho Don Juan Antonio de Velasco y Re-
tana Declaro que Diego de Retana vezino que fue de es-
ta Ciudad por el testamento y ultima voluntad
de [illegible] año de que fallezio agrego a la dha Capellania
Onze fanegas de trigo de Renta que paga en cada
vn año al presente esteuan Lopez de Aberas tixe-
Vezino del Lugar de Argandoña y se expre- Lau
san Pormenor en la escra de Arrendamiento

Que en el dho testamto dize agrega quatro fanegas
de trigo de renta en el lugar de Oreitia nunca
ha tenido noticia aya tal renta en el dho lugar
de Oreitia ni se ha allado papel alguno para su per-
cepcion lo declaro para que siempre conste y
dho testamento se otorgo ante Pedro Ruiz de San
Juan Garibai essno que fue del numero de esta dha
ciudad en dos de Agosto de mill sets y quarenta
y cinco cerrado y se abrio y publico en diez y seis
de Henero del año de mill setts y cinquenta y uno
ante Pedro del Castillo Landa essno que fue de
el dho numero = Y exiuio dos cartas de pago de
estar cumplida la dha capellania asta el dia de San
Miguel proximo pasado de nobenta y cinco por Don
Seuastian Mrz de Ezquerecocha y Don Juan Fernan-
dez de Anterzana servidores que han sido de
el dho lugar de Arcaia fha de diez de otubre de
dho año de nobenta y cinco = Consta y parece
lo referido de los instrumentos suso citados
que quedan en poder de el dho Don Juan Antonio
de Velasco a que en lo nezesario me rremitto
y para que de ello conste de su pedimiento hize copiar
en este libro lo referido y signo y firmo
dho dia = firmo el susodho =

Jn Antto de Velasco

Arcaya. Cappnia de Diego Hernandez de Vetana — Visita 1696

En el Lugar de Ylarraza a diez y seis dias del mes de
Agosto de mill sss noventa y seis años el S.r D.r D.n Ambrosio Barssa Visit.or
General deste Obispado de Calahorra y la Calzada por el Ill.mo y R.mo S.r D.
Pedro de Lepe mi S.r Obpo del dho Obispado del Consexo de su Mag.d visito la
Cappnia que en el lugar de Arcaya fundo en forma de Patronato Diego Hernandez de
Vetana con carga de dos missas señaladam.te de estipendio y mismo q se contiene
en el auto de visita del Obpo mi S.r y por dos cartas de pago de los servicios del
Lugar de Arcaya consta aver cumplido D.n Juan Antonio de Velasco Vetana
Patrono con esta oblig.n su m.d lo dio por cumplido y le mando haga y cumpla
en adelante y assi lo proveyo y firmo de q doy fee —

Dor D. Ambrosio Barssa

Ante mi
D. Pedro Jimenez
de Berne

MARQUESES DE FRESNO
ARCHIVO
BARONES DE ARCAYA

Arcaya = Cappª de Diego hernandez de Vetana = Visita = año 1713

En el lugar de Ylarraza a veinte y tres dias del mes de otubre de mil setecientos y trece
años; su merd el S.r D. Carlos de Eguizabal Prevendado de la S.ta Ygl.a de Calahorra Visitador Gen
ral de este obpdo por el Ill.mo S.r D. Alonso de Mena y Borja obpo de el del Consexo de su Mag
visito este libro de la cappª que en la Ygl.a Parroquial del dho lugar de Arcaya fundo Diego
Hernandez de Vetana con carga y obligacion de dos misas rezadas cada semana, y tiene por
su limosna de cada una tres R.s señalados por el auto de visita de su Ill.ma el S.r D. Pedro de Lepe de
S.ta memoria, y es su cappⁿ actual D. Martin de Arcaute, y por declaracion que hizo consta
estar cumplidas las misas, y su merd las dio por tales, y tiene de capital la novena parte de los diez
mos del lugar de Zurbano, con mas el agregado de las nueve fan.s de trigo de las heredades
que tiene dha cappª en el lugar de Argandoña, que su Patrono actual es D. Thomas de Velasco Veci
de la ciudad de Vitoria, y encargo su merd a los dhos D. Martin Cappⁿ y D. Thomas de Velasco cumplan
en adelante con la mysma puntualidad, y por este su auto asi lo proveio mando y firmo de
que doy fee =

D.n Carlos de Eguizabal

Ante mi
D. Ju.o Joseph Herenia
Notº App.co

Dere.s de diez y nueve años 34 R.s y se perdona lo de mas

Visita del año de 1714

En el Lugar de Alanzaza a primero del mes de Dize de mill setecientos y Catorce años, Su mrd el Sr Dr Dn Thomas Marin y Zugasti Canonigo de la Santa Yglesia de Calahorra, y Visitador grãl deste obpdo, por las Santas Madres Yglesias de Calahorra y La Calzada Sedevacante Visito este libro de la Capellania que en la Yglesia Parroquial del Lugar de Arcaya fundo Diego Hernandez de Betana Vezino del dho Lugar, con la Carga de dos missas en cada Semana, y señalo su limosna a razon de tres Reales su missa el Illmo Sr Dn Pedro de Lepe de gloriosa memoria, y esta dotada sobre los frutos decimales del Patronato de Zurbano, y mas con unas heredades sitas en el Lugar de Arganzon y Rentan en cada un año nueve fanegas de trigo, por agregacion que hizo a dha Capellania de dhas heredades Dn Thomas de Velasco Patrono actual y Vezno de la Ciudad de Vitoria de la qual Capellania al presente es Capellan Dn Martin Lopez de Arcaute Presbitero y Benefdo en dho Lugar de Arcaya, y por declaracion que in verbo Sacerdotis que ante su mrd hizo consta estar dichas todas las missas correspondientes hasta oy presente dia, y le mando en adelante Continue en celebrarlas con toda puntualidad, y asimismo cuyde y administre el referido Capital con el mejor Celo, atendiendo a la perpectuidad de dha Capellania, y sobre ello su mrd le encargo la conciencia, y por este Auto asi lo probeio, mando, y firmo de que yo el notario doy fee

Dn Thomas Marin y Zugasti

Ante mi
D. Joseph Antº Marin y Burueta

Visita Año de 1728 - Cappnia de Diego Hernandez de Vetana

En la Ciudad de Vitoria a quatro de Abril de mill seter. y veinte y ocho a Su Señor Ldo Dn Geronimo Joseph Santerbas Abogado de los Rs Consejos Examinador y Visitador grãl deste obispado de Calahorra y la Calzada por el Illmo Sr Dn Joseph de Espexo y Cisneros mi Sr Cavallero del orden de Sntiago obispo de dho obispado del Consejo de su Magd &c - Lo testimonio de mi el infrascripto notario visito este libro de la Capellania q̃ en la Yg.ª Parrochial del lugar de Arcaya instituyo Diego Hernandez de Retana por su testam.to q̃ otorgo en 20 de Marzo de 1571 ante Diego de Paternina ess.no del num.o de esta Ciu.d dotandola con la novena parte de la mitad de los diezmos de la Yg.ª Parrochial del lugar de Zurbano q̃ parece le pertenecia, y le impuso la carga de dos misas cada semana q̃ se hubiesen de decir precisamente en la dha Yg.ª de Arcaya; con responso al fin en la sepultura, y a esta capellania le agrego Diego de Retana vecino q̃ fue de esta dha Ciu.d seis heredades en los terminos del lugar de Argandoña q̃ componian siete fanegas y tres celemines de sembradura sin q̃ conste de la obligacion q̃ le impuso ni de otras heredades q̃ se decia aberse aplicado en el lugar de Oreytia, y las misas de esta Capellania parece estan reducidas a las q̃ en sus rentas cubrieren cavim.to con el estipendio de tres R.s cada una, segun q̃ todo ello resulta de los instrum.tos declaraciones y autos de visita precedentes, y de esta Capellania es actual Capellan D.n Martin Lopez de Arcaute Presb.ro y ben.do en la Yg.ª Parrochial del lugar de Elorriaga por cuya parte se pres.to la quenta de las rentas q̃ ha producido esta Capellania desde el año pasado de setez.s y dies y seis asta el proximo pasado de setez.s y veinte y siete frutos devengados en el de veinte y seis y certificacion de aber celebrado las misas q̃ en ellas han tenido cavimiento a dicho estipendio de tres R.s cada una en la dha Iglesia en cuya vista daba y dio por bien q̃ cumplidas las misas de esta Capellania asta el dho año proximo pasado de setez.s y veinte y siete exclusive por aberse reconocido el auto de la ultima visita del año de setez.s y dies y siete q̃ esta en papel aparte hallarse cumplida asta entonces; y mandaba y mando a dicho D.n Martin Lopez de Arcaute, y demas Capellanes q̃ fueren de esta Capellania observen la misma puntualidad en adelante celebrando o haciendo celebrar por esta las misas q̃ en sus rentas tubieren cavimiento a dho estipendio de tres R.s haciendole a dicho D.n Martin con el importe de las

rentas del dho año de setez.s y veinte y siete caydas en el de Agosto cuya
renta corresponde en Mayo del pres.te unos y otros en la dha Yglesia
con apercivim.to q las que en otra parte se celebraren no se pasaran en
quenta, y se les compelera a q las bueltan a decir ó a la paga de la limosna
dellas, y qualesquiera q omitieren para encomendarlas y q se digan con
brevedad armas de q sobre el exacto cumplim.to en todo se les encarga gra-
vemente la conciencia. = Y para que en las siguientes visitas se de pun-
tual razon del cumplim.to de misas desta Capellania se manda a los dhos Ca-
pellanes q todos los años formen quenta de todas las rentas della, y hecha
la baxa de los diezmos de sus quentos veran lo q queda y misas q corresponden a el dho
estipendio de tres R.s y al pie de la quenta el sacerdote q las dixere
certificara de su celebracion, y averlo hecho en dha Yg.a lo qual cumplan
pena de quatro R.s por cada quenta y certificacion q omitieren. =

Declarando el reconocim.to del capital desta Capellania se declara
q dho D.n Martin Lopez de Olarcaute recibe las seis heredades de los ter.nos
del lugar de Argandoña, y en ellas las siete fanegas y diez zelem.s de sem-
bradura, las quales dan de renta en cada un año nueve fanegas de trigo; y
ha manifestado el dho Capellan goza la dha novena parte de los diezmos de la
dha Yg.a de Zurbano en la mitad dellos q tocan a los llevadores de la
qual les ha tocado por su parte a esta Capp.a segun dha quenta pres.da por dho capellan
tres fanegas, y ocho celem.s de trigo, y lo mismo de cebada y quatro fanegas y me-
dia de mixtos cada año regulandolo por el ultimo quinquenio, y assi se anota p.a
q conste en adelante. =

Y por no tener la utilidad q se sigue a quales q.r fundaciones del apeo de sus
heredades: mandaba y manda su m.rd a dho D.n Martin y demas Capp.nes q fueren
desta Capellania q de veinte en veinte a.s dando principio dentro de quatro
meses hagan apeo judicial de dhas heredades tocantes a esta Capellania, ponien-
do los orig.s en este libro, y tras.do dellos y dho D.n Martin de la fundacion y el pri-
vilegio orig.l si le tuviere de dhos diezmos lo qual cumplan pena de quatro duc.s
y con apercivim.to q los daños q de la omision se siguieren seran de su quenta,
y a su paga se les compelera por los remedios q aya lugar. Y por este auto assi
lo proveyo mando y firmo y doy fee. =

Blas Joseph Sandoval

Ante mi
Manuel Ignacio Solano

Notifique este auto a D.n Martin Lopez de Olarcaute
en 21 de Junio de 1728 de q doy fee =
Villar

D.ros de visita de [illegible] R.s
a dos cada uno conforme Arancel.